

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes**.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

QUINTAS.—CIRCULAR.

Apesar de haber evitado muchos de los abusos que se cometen con motivo de las operaciones del actual reemplazo, merced á las disposiciones adoptadas á este fin, sabedor de que no cejan en sus malos propósitos los estafadores, reproduzco mi circular de 9 del actual para que nadie alegue ignorancia, si es objeto de alguna medida severa.

El día 15 del presente mes comenzará el ingreso en caja de los mozos que deben cubrir cupo en el actual reemplazo. Aun cuando la legislación vigente en la materia, ha puesto término á no pocos abusos y pena con justa severidad los que se cometían, todavía no falta, según ha llegado á mi noticia, quien con la mira de explotar la credulidad y la ignorancia de los padres de familia, supone con fraude ó engaño que podrá encontrar apoyo en imaginarias recomendaciones, para librar sin causa fundada, del servicio militar á los que á él puedan por sus condiciones estar obligados.

Sin perjuicio de las medidas que he adoptado para evitar los efectos de tan culpables como inútiles asechanzas, y para proceder con inflexible rigor si el caso lo exigiera, creo necesario advertir á los padres de los quintos y á estos del mismo modo, que deben únicamente confiar en la rectitud notoria y en la imparcialidad y la justificación tantas veces demostradas, de la digna Corporacion que ha de entender en todas las operaciones del reemplazo, bajo mi presidencia. De no hacerlo así incurren en igual responsabilidad que los que traten de alucinarles con falaces promesas, al paso que nada consiguen sino les comprenden las excepciones de la ley. En el concepto de que será fielmente interpretada y exactamente cumplida, en la ley solo hallarán su mejor garantía, si á ella se ajustan, y su mas severo castigo si la infringen.

Los Sres. Alcaldes darán á conocer esta circular á los interesados.

Zamora 9 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Circular.

En el *Boletín oficial* correspondiente al día 4 del próximo pasado, publiqué una Real orden importante expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del mismo mes, pidiendo á los Ayuntamientos los datos necesarios para compensar los créditos de los pueblos por sus debitos de consumos é impuestos en virtud de autorizacion concedida por la vigente ley de presupuestos.

La apatía de la mayor parte de los Alcaldes de la provincia, su negligencia en obedecer, me obligan frecuentemente á dirigirles justas convenciones y á imponerles multas y apremios apesar mio.

Así debiera proceder hoy al observar que son muy pocos los que han cumplido las reglas de la circular mencionada, cuando precisamente se han dictado en beneficio de los pueblos y de los Ayuntamientos y á ellos principalmente interesaba pedir las compensaciones de que se trata.

Por lo tanto espero que evitándo-

me el disgusto de apelar á medidas de rigor, se apresurarán dichos Alcaldes á remitirme los datos en cuestion, para los fines de la Real orden expresada.

Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Peñafiel, provincia de Valladolid, se ha hallado el cadáver de un hombre desconocido en el sitio titulado San Mamés, jurisdiccion de Quintanilla de Abajo, la mañana del 25 de Enero último, y siendo necesario identificar dicho cadáver, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á obtener noticia si faltó por aquella época alguna persona de sus respectivas jurisdicciones, de iguales señas de vestir y personales que á continuacion se expresan, en cuyo caso lo participarán á este Gobierno inmediatamente.

Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas personales y de vestir del hombre hallado cadáver.

Un hombre como de cinco pies de estatura, de 54 á 56 años, bigote rubio y entrecano, pelo id., poca barba, ojos hundidos, nariz torcida é inclinada al lado izquierdo: vestía chaqueta de chinchilla paño de color café oscuro, forrada de estopa negra y muleton, un chaleco de paño color verdoso, con un bolso al lado derecho y dos al izquierdo, con pantalón del mismo color del chaleco con bolsillos cosidos adelante, en mediano estado, añadidos en las perneras con paño algo mas oscuro y viejo, encima del pantalón unos bombachos azules con una lista ó franja encarnada, muy decaído su color, en muy mal estado, con bolsillos al lado derecho é izquierdo y nada en ellos.

En las piernas unos calcetines muy usados y botas mallorquinas de goma con chancho en mal uso, cosido en las mismas. En el cuerpo ademas camisa de algodón en buen uso, con boton al cuello y otro al medio de la pechera, dos botones de piedra en cada puño y unos calzoncillos en los que se observaron las iniciales R. S. con hilo encarnado y de bastante bulto. Una capota de paño fino muy usada, con tapa de cuello de panilla negra y decaído el color, los embozos de tartan con cuadros encarnados y negros, rota en la parte inferior de la hoja izquierda y tiene algunas manchas del mucho uso.

Resultando vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Benavente á Milles de la Polvorosa, con el sueldo anual de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, que ha de proveerse en licenciados del ejército y armada y cuerpo de voluntarios, los que la soliciten dirigirán sus instancias por conducto de este Gobierno á la Dirección general de Correos y Telégrafos, acompañadas de copias autorizadas de sus licencias absolutas, y al efecto se señala el plazo de treinta días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Trascurrido con mucho exceso el plazo concedido por circular de 4 del actual á los Alcaldes morosos en la remision del estado ó parte negativo que sobre el número de escuelas privadas existentes en 20 de Enero próximo pasado se les habia reclamado; y en la creencia de que la falta de cumplimiento del servicio de que se

trata por parte de los Alcaldes de los pueblos que aparezca en la lista que á continuación se estampa, no reconoce otra causa que el no haberse apercibido aquellos de las circulares publicadas con tal objeto y especialmente de la que arriba se menciona, he acordado publicar nuevamente la lista de los pueblos cuyos Alcaldes se hallan en descubierto por el servicio mencionado, seguro de que tan luego como reciban el *Boletín* en que aparezca la presente circular, remitirán á este Gobierno los datos en cuestión, cuyo servicio sobre ser tan difícilísimo de cumplir, se halla altamente recomendado por la Superioridad.

Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Lista á que se refiere la anterior circular.

Alcañices.

Alcañices. Ferreras de Arriba. Fontaña. San Vicente de la Cabeza.

Benavente.

Barcial del Barco. Bretó. Bretiño. Colinas de Trasmonte. Fuentes de Ropel. Micereces de Tera. Vega de Tera.

Bermillo.

Moralina. Pererueta. Villar del Buey. Zafara.

Fuentesauco.

Cabo de tierra del Viño. Cuelgamures.

Puebla.

Galende. Molezueta de la Carballeda. Puebla Requejo. Rosinos de la Requeja. Trefacio.

Toro.

Matilla la Seca. Morales de Toro. Pobladura de Valderaduey. Villalube.

Villalpando.

Prado. Riego del Camino.

Zamora.

Almaraz. Villaseco.

Circular.

Aparte la circular que sobre la *Phylloxera vastatrix* inserto en el *Boletín* de hoy, he aquí la Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ha dirigido al Sr. Director general de Instrucción Pública Agricultura é Industria:

«Ilmo. Sr.: Confirmada oficialmente la aparición de la *Phylloxera vastatrix* en Perpinan, á 25 kilómetros de la frontera española, á consecuencia de la introducción fraudulenta de vides americanas, que algunos propietarios plantaron en Prades durante los dos últimos años, á fin de evitar en cuanto sea posible la invasión en nuestro territorio de tan de-

vastador insecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que por esa Dirección general se prevenga á los Gobernadores de las provincias lo siguiente:

1.º Que se recuerde el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1874 y 11 de Junio de 1875, prohibiendo la introducción en España de las plantas pertenecientes á los géneros *vitis cissus* y *ampelopsis*, con encargo expreso á los Administradores de Aduanas de quemar cuantas se presentasen al despacho, mientras que por el Ministerio de Hacienda se amplía dicha prohibición á toda clase de plantas vivas procedentes del extranjero.

2.º Que tanto en los *Boletines oficiales* como por cuantos medios juzguen oportunos, se dé publicidad á las citadas disposiciones, con objeto de que lleguen á conocimiento de los agricultores de las provincias.

3.º Que los Ingenieros Secretarios de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio averigüen por todos los medios que estén á su alcance qué plantaciones de vides se han hecho durante los cuatro años en sus respectivas provincias, manifestando la procedencia de aquellas, y especialmente las que sean de origen americano.

Y 4.º Que si la proximidad de los puntos infestados exigiera adoptar la última medida extrema aconsejada por la ciencia como medio preventivo, consistente en el arranque y quema de las cepas limítrofes á las atacadas para establecer una zona de seguridad, procedan á ello siempre que las Diputaciones provinciales bajo su responsabilidad así lo acuerden; consignando al efecto en sus presupuestos los créditos necesarios para atender á dicha operación, y á indemnizar en la forma que consideren justa á los viticultores á quienes afecte la medida.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instrucción Pública, Agricultura é Industria.»

Y lo transcribo de nuevo para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes se refiere, y para el más exacto cumplimiento de todas sus prescripciones.

Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Los infinitos extragos que el *phy-*

lloxera vastatrix ha producido en las vides de las diversas comarcas de Europa desde el año de 1865 en que por primera vez se notaron sus efectos en Francia, afectan de tal modo á la riqueza y prosperidad de grandes regiones vinícolas, que con justicia el viejo continente se ha alarmado ante tan devastadora plaga, habiendo adoptado toda clase de medidas para evitar el desarrollo de tan temible mal y que por desgracia la mayor parte de ellas han sido ineficaces.

La proximidad á la frontera española de tan terrible insecto, hace temer, con sobrado fundamento, su invasión en los viñedos de las provincias fronterizas, y su propagación después por el resto del país, con tanto más motivo, cuanto que la temperatura elevada y la sequedad de muchos distritos vinícolas, son circunstancias favorables á la rápida propagación del insecto.

Aténgase de lo que en caso de una invasión serían nuestras regiones vinícolas, viendo extinguirse por momentos su principal fuente de riqueza, y teniendo presente que departamentos atacados, cuyos viñedos antes frondosos y productivos, han mermado tanto, que en algunos como el de Vaucluse solo restan 1500 hectáreas, de las 32.000 que contaba antes de la invasión.

Fundándose en estas consideraciones encargo á los Alcaldes de los distritos vinícolas y á los propietarios de viñedos de esta provincia, estén á la mira de cualquier novedad que observasen en los mismos, que hiciese sospechar la aparición del insecto, para ponerlo sin pérdida de momento en conocimiento de este Gobierno, á fin de tomar desde luego las medidas convenientes para su persecución y comunicarlo á la Superioridad, que así lo tiene prevenido.

Ya en tiempo oportuno se ha circularado á los Ayuntamientos, una hoja con una lámina dibujada en la que se describe el insecto y las señales para reconocer una planta atacada; pero como considero del mayor interés que llegue á conocimiento de los propietarios la expresada instrucción se vuelve á insertar á continuación en este *Boletín oficial*. Zamora 21 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

INSTRUCCIÓN

para reconocer las vides y descubrir en ellas el *Phylloxera vastatrix*, á que hace referencia la circular anterior.

Este insecto es un pulgón cuyos caracteres peculiares genéricos y es-

pecíficos saben apreciar bien los naturalistas en sus detenidos estudios, pero que al viñador apenas le interesan, importándole más para buscarle fijar su atención sobre el aire de familia ó parecido que tiene con los demás pulgones conocidos por la gente del campo.

La adjunta lámina, representa al *Phylloxera* de la vid en sus diferentes períodos de huevo, ninfa y estado perfecto, y además el aspecto que ofrecen las raíces y hojas atacadas.

por este pulgón. Consultando las varias figuras que contiene, podrá cualquiera hacerse cargo de las formas que tal insecto toma en las distintas fases de su vida, siendo así fácil reconocerle cuando se le encuentra sobre las plantas que destruye. Resta advertir al observador que es animal muy diminuto (1/2 milímetro de largo por 1/4 de milímetro de anchura), como podrá comprenderse por las medidas colocadas al lado de los dibujos, hechos en escala muy superior al tamaño natural para que puedan apreciarse bien los detalles característicos que, con el auxilio de una lente aumentativa, podrá cualquiera reconocer en el animal vivo.

La *Phylloxera* tiene dos residencias, una subterránea sobre las raíces de la vid, y la otra aérea encima de las hojas y pámpanos de la misma planta. En el primer caso, este pulgón está desprovisto de alas, y es extraordinariamente danino, viviendo como queda dicho, parásito, sobre las raíces de las cepas, que es donde deberá buscarse, al paso que en el segundo es alado, y aunque menos perjudicial á la planta en que se aloja, no deja de ser terrible por ocurrirse en la multiplicación de su especie, y ya provisto de alas, sería fácil trasladarse á mayores ó menores distancias para invadir nuevas comarcas.

La presencia de la *Phylloxera* en una viña, no es fácil descubrirla desde luego que entra en ella, porque su malfélica influencia apenas se revela al exterior el primer año. En el segundo, la brotación y fructificación se verifica como de ordinario, pero durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las hojas se ponen amarillas repentinamente, y si la uva no ha madurado, se marchita y arruga. Al tercer año, moribunda ya la cepa, brota trabajosamente, los sarmientos son delgados y apenas alcanzan 15 ó 20 centímetros de longitud, y los racimos raínes que ha producido se secan con la planta entera durante los calores del verano. En este caso, la *Phylloxera* abandona la planta destruida, y pasa á establecerse á otra que esté sana.

De lo referido en los dos párrafos anteriores, se deduce que el labrador

al reconocerlos, deberá fijar mucha atención sobre las cepas que ofrecen las señales características del segundo año de la enfermedad, que se repite, son el color amarillo que toman las hojas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, época en que más verdes y lozanas debieran estar, y lo mustio y arrugado de la uva, si no hubiese llegado a su madurez completa y púestose pasa de un modo natural.

Dado el caso señalado, la planta que ofrezca tales síntomas sospechosos, y debe inspeccionarse minuciosamente, descubriendo sus raíces para conocer si en ellas se encuentra establecido ya el pulgón llamado *Phylloxera*, y siendo así, el viñero dará parte inmediatamente de su observación á la autoridad local, que á su vez le pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, para que, con la urgencia que reclama el asunto, lo participe al Ministerio de Fomento, y pueda así este centro dictar las disposiciones necesarias para evitar la propagación del mal por nuestro suelo, extinguiendo en su origen la plaga si fuese posible.

Para coadyuvar á este fin, siguiendo los saludables consejos del ilustrado Presidente de la Comisión del *Phylloxera* de la Academia de Ciencias de París, se recomienda á nuestros viticultores:

1.º Que desde luego arranquen y quemén sin demora en el mismo sitio la cepa apestada y las que la rodean, aunque aparentemente no lo estén.

2.º Que se inunde el suelo en que estaban plantadas con la disolución de un sulfato-carbonato-alcálico ó sea una combinación del sulfuro de carbono y sulfuro de potasio ó de sodio, para matar los *Phylloxeras* que puedan haber quedado entre la tierra; y como no es fácil que nuestros viñadores encuentren á mano en sus cortijos tales preparaciones de laboratorio, mientras puedan proporcionárselas, se les aconseja hagan uso del agua de cal recientemente apágada y lo más concentrada posible, ó de una lejía fuerte, si les fuese fácil prepararla, pudiendo también emplearse otras sustancias análogas que se tengan á mano y puedan adquirirse económica y fácilmente.

Por último, se recomienda á los propietarios de viñedos fronterizos con los de las naciones infestadas, que los vigilen con escrupuloso esmero, eso bre todo los establecidos en la euencia del Duero, ya apestada en Portugal, que con toda probabilidad será el punto por donde la plaga penetre en España, atendido el rumbo que se la ve seguir en otras partes recorriendo los valles, con preferencia á las montañas.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA

Los Alcaldes de los pueblos remitirán á este Gobierno militar la partida de defunción de los individuos del ejército que hallándose en su casa con licencia ó perteneciendo á las reservas fallezcan, con lo cual darán cumplimiento á lo que previene el art. 112 del Reglamento de 10 de Enero de 1877, aprobado en 22 de Octubre del mismo año.

El Brigadier, Gobernador militar, Marin.

El Brigadier, Gobernador militar, Marin.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1.ª enseñanza. Anuncio.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante en esta capital la escuela de párvulos llamada de la Compañía, dotada con el haber anual de 1650 pesetas, que se proveerá por concurso de traslación entre los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación, de conformidad con la Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, título profesional ó testimonio del mismo y relación de sus méritos y servicios.

Salamanca 15 de Marzo de 1878.

El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

En los sorteos celebrados en Madrid el 12 del corriente mes, para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de

militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo, desde el 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á doña Rosario Rillo, hija de D. José, miliciano nacional de Córdoba, muerto en el campo del honor y el segundo á doña Angela Cabriny y Cutera, hija de D. José, Brigadier de Ejército, muerto en el campo del honor.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de las interesadas.

Zamora 17 de Marzo de 1878. — El Jefe económico, P. B. A. Grinda.

...
-----	-----	-----	-----

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el viernes cinco de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitación en la sala de audiencia de este Juzgado, el remate de una parte de lo que fué convento de las religiosas de San Pablo de esta ciudad, hoy casahabitación de la propiedad de don Lázaro Gomoza y Alonso, consta de piso bajo y principal con una distribución acomodada á vivienda ordinaria y un gran trozo de terreno dedicado á huerta, su construcción moderna y se halla en buen estado de conservación: ha sido tasada en veinte y dos mil quinientas pesetas en concepto de libre de cargo. El demás por menor resulta de las actuaciones que quedan de manifiesto en la escribanía. Se vende en virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Toro, para pago de costas de una causa criminal.

Zamora nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. — Maximino Rodríguez Guerrero. — Angel Conde.

ANUNCIO PATROCINARIO

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido. Por virtud del presente digo saber: que habiendo fallecido sin testamento el día 10 de Enero de mil ochocientos setenta y ocho don Juan de Dios Rodríguez, natural de este pueblo del Per-

digon, se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á usar del que se consideren asistidos.

Zamora veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. — Maximino Rodríguez Guerrero. — Tomás Hidalgo.

Don Vicente Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Doyle que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue entre otros contra Julian Navarro Gomez, y Domingo Rodriguez, naturales de Madrid, y esta villa, ausentes en ignorado paradero, sobre delito de robo, se ha proveído con fecha veintiocho de Febrero el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que debía sobreseer y sobreseer libremente respecto á los indagados Tomas Miguel Sanchez y Anselmo Verodas Tegedo con la mitad de las costas de oficio, declarando reveldes y contumaces á los procesados Julian Navarro y Gomez y Domingo Rodriguez y terminado el sumario archivándose las diligencias en la Escribanía del actuario hasta tanto se presenten ó fueren habidos. Con sustento este auto con S. S.ª la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á quien se elevará original por conducto del Sr. Presidente previa notificación del Promotor Fiscal y de insertarse en la Gaceta y Boletines oficiales de Zamora y Tofedo, para que pueda llegar á conocimiento de los procesados Julian y Domingo. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé Angel Hebrero. Ante mí, Vicente Rodriguez.

Y para la inserción en la Gaceta y Boletines oficiales como está acordado, pongo el presente que firmo en Fuentesauco á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Rodriguez.

Lido: D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de la Baneza. Por el presente primer edicto y

término de quince días, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno de sesenta años de edad y otro de cuarenta y ocho próximamente, que vestían pantalón de paño liso negro y usado, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por robo de novecientos cincuenta reales en plata, setecientos treinta en calderilla, esta en un costa; dos cobertores de los llamados barrendos, en buen uso, con listas encarnadas, negras, blancas y pagizas, marcados con bramante blanco con las iniciales S. C.; una fiambra de madera y una tohalla, á Manuel Fernandez Escudero, vecino de La Malvenga, al salir el sol del día 23 de Febrero último en el monte Pinar del pueblo de Nogánjas, y se ruega á todas las autoridades civiles y militares procedan á la captura de dichos sujetos y afectos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en la Bañeza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Florentino Velasco.—De su orden, Miguel Cadorniga.

Don José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria en cargo á los Señores Jueces de primera instancia, municipales y demás funcionarios del orden judicial, procedan á averiguar el paradero de un cuadro en lienzo, que fué sustraído de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Capilla de Nuestra Señora del Dado, en uno de los últimos días del mes de Enero del corriente año, de forma apaisada, y de setenta y cinco centímetros de ancho por ochenta y cinco de alto; su pintura representa un grupo de niñas en actitud de baile ante un Sr. Obispo revestido de las insignias Pontificales, y caso de encontrarse, se recoja y detenga á la persona, en cuyo poder se hallare poniendo uno, y otro á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del mencionada delito.

Dado en Leon á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Llano.—Por mandado de S. S. Pedro de la Cruz Hidalgo.

Don Sergio Rodriguez Fernandez, Juez municipal de esta villa y en funciones de primera instancia en vacante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Silvan Fernandez,

natural de Padornelo, soltera, cuyas señas personales se ignoran, procesada á consecuencia de haberse encontrado una criatura recién nacida, muerta en la cuadra de la casa de Pedro Juan Lorenzo,

vecino de la Tejera, para que en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este en el periódico oficial, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en dicho procedimiento;

con apercibimiento de que no haciéndolo le parará perjuicio. Dado en la Puebla de Sanabria á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Sergio Rodriguez.—D. O. de S. S. Cayetano Mato.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER ESCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
3	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
4	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
5	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
8	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
9	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
10	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
Totales.....	12	13	25	5	1	6	31	1	1	2	32	32	

Zamora 11 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	1	1	1	2
3	1	1	1	1	1	1	2
4	1	1	1	1	1	1	2
5	1	1	1	1	1	1	2
6	1	1	1	1	1	1	2
7	1	1	1	1	1	1	2
8	1	1	1	1	1	1	2
9	1	1	1	1	1	1	2
Totales.....	4	2	1	5	1	1	13

Zamora 11 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda la dehesa titulada de la Albañeza, perteneciente á esta provincia de Zamora, que constituye en coto redondo de mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas próximamente de labor, abundantes pastos y aguas y bellota, bajo las condiciones que están de manifiesto en la administracion de

la finca, situada en Zamora, calle de Santa Clara número 2.

El arriendo tendrá lugar en pública y extrajudicial subasta, ante la administradora de la finca, que se celebrará á las doce de la mañana del día 29 del corriente mes de Marzo; la administracion se reserva admitir las proposiciones aceptables que antes de dicho día 29 pudiesen hacérsela, en cuyo caso no tendrá lugar la subasta.

PASTOS.

Se arriendan los de espigadero y hoja de viña del término municipal de Corrales. El arriendo se verificará en pública subasta que se celebrará en la Casa-consistorial de dicho pueblo el día 1.º de Abril próximo.